

N° : 022 - 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 15 de febrero del 2018

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 193-2016-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución Directoral N° 026-2017-DDC-MOQ/MC, Resolución de Gerencia General N° 092-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 093-2017-WETH/DPMA-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 002-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ./FIGYY-E.D.A., Informe N° 003-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, Memorandum N° 078-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 043-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 096-2018-GG-PERPG/GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 193-2016-GG-PERPG/GR.MOQ (con fecha 15 de diciembre del 2016), RESUELVE: Artículo Primero: APROBAR, ampliación de plazo del "Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) "Línea de Conducción Derivación Rio Vizcachas – Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune de la Obra: "Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune – Fase 1", con una ampliación de plazo (181) días calendarios, sin incremento presupuestal, el cual no requiere de mayor asignación de recursos presupuestarios y que comprende del 02 de enero del 2017 al 31 de junio del 2017.

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua a través del Oficio N° 0000212-2017/DDC MOQ/MC, hace llegar la Resolución Directoral N° 026-2017-DDC-MOQ/MC del 22 de mayo del presente año, en donde se aprueba la renovación de la vigencia del "Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) "Línea de Conducción Derivación Rio Vizcachas – Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune", de la Obra: "Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune – Fase 1.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 092-2017-GG-PERPG/GR.MOQ (con fecha 28 de junio del 2017), RESUELVE: Artículo Primero: APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 del "Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) "Línea de Conducción Derivación Rio Vizcachas – Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune de la Obra: "Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune – Fase 1", con una ampliación de (184) días calendarios que comprende del 01/07/2017 al 31/12/2017, el cual no requiere de mayor asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 093-2017-WETH/DPMA-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ de fecha 28 de diciembre del 2017, el Director del Plan de Monitoreo Arqueológico señala que ante la necesidad de continuar con la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) "Línea de Conducción Derivación Rio Vizcachas – Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune", de la Obra: "Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune – Fase 1", PRESENTA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 del mencionado Plan de Trabajo, haciendo de conocimiento que en lo que respecta a la asignación presupuestal se utilizará el saldo presupuestal del ejercicio fiscal 2017, monto de asciende a S/. 25,598.87 soles, ello para la culminación de las respectivas metas. Por ende solicita se apruebe la ampliación de plazo por el periodo de 151 días calendarios, culminándose el 31/05/ 2018, ello mediante acto resolutivo.

Que, la solicitud antes señalada, se genera puesto que los trabajos dentro del cronograma de ejecución de la ampliación de plazo N° 02 no fueron concluidos, ya que la contratista encargada de la ejecución de la obra (Obrainsa - Astaldi) tuvo un retraso significativo dentro de la ejecución del proyecto, trayendo consigo el retraso del cronograma del Plan de monitoreo arqueológico.



Que, asimismo se señala que el Objetivo de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, es coordinar con el Ministerio de Cultura el cierre del Plan de Monitoreo arqueológico realizando la delimitación física de los sitios arqueológicos encontrados en el área de influencia del proyecto.

Que, ahora bien, el Especialista en Desarrollo Agrícola – Ingeniero Fernando Ivan G. Yaulli Yaulli encargado de la revisión y análisis del presente expediente, emite mediante Informe N° 002-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ./FIGYY-E.D.A. de fecha 18 de enero del 2018, la Conformidad Técnica correspondiente, respecto a la ampliación de plazo N° 03 del Plan de Trabajo en mencionado, con un plazo de ejecución de (151) días comprendido desde el 01 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2018, ello sin incremento presupuestal.

Que, teniendo en consideración las recomendaciones señaladas a través del Informe N° 003-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, el Gerente de Infraestructura emite Memorándum N° 078-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de fecha 08 de febrero del 2018, solicitando a la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir opinión presupuestal en la que se indique si dicho plan de trabajo cuenta con el saldo presupuestario de S/. 25,598.87 soles, ello a fin que proseguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, en vista a los antecedentes señalados, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de Informe N° 043-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ de fecha 12 de febrero del 2018, señala que la presente Ampliación de Plazo N° 03 NO DEMANDA DE MAYOR ASIGNACIÓN de recursos presupuestales, por lo que emite opinión favorable, asimismo recomienda su aprobación.

Que, acuerdo a lo señalado en el Art. 6° de la Ley N° 28411- Ley General de Presupuesto Público, establece que "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir al Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, en ese orden de hechos, el Gerente General del PERPG mediante Memorándum N° 096-2018-GG-PERPG.GR.MOQ de fecha 13 de febrero del 2018 DISPONE PROYECTAR RESOLUCIÓN APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la Línea de Conducción Derivación Río Vizcachas Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune, de la Obra: "Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune – Fase 1", Canal Pasto Grande", con un plazo de (151) días calendarios, ello previo a la emisión de opinión legal favorable.

Que, dentro del contexto, cabe indicar que el expediente de solicitud de tercera Ampliación de Plazo, cuenta con las visaciones e informes de los profesionales encargados de su elaboración, así como la conformidad por parte de los responsables de su revisión; resultando por ello procedente su aprobación.

Que, por otro lado se puede apreciar que el presente expediente, es presentado de manera tardía, lo cual conforme al artículo 17° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su aprobación; estando a lo dispuesto, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 deberá emitirse con eficacia anticipa al 01 de enero del presente año.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal I) del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de Mayo del 2013.

SE RESUELVE:

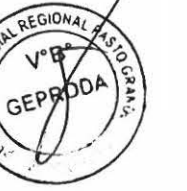
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 01/01/2018, la Ampliación de Plazo N° 03 del: "Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) "Línea de Conducción Derivación Río Vizcachas – Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune, de la Obra: "Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune – Fase 1", con una Ampliación de (151) días calendarios, el cual no requiere incremento presupuestal, puesto que se desarrollara con el saldo presupuestal del ejercicio fiscal 2017, el cual asciende al monto de S/. 25,598.87 soles, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Oficina de Secretaría Técnica el expediente en mención, ello con la finalidad de evaluar si en el presente, los responsables del Proyecto han incurrido en responsabilidad funcional, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 de manera tardía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL